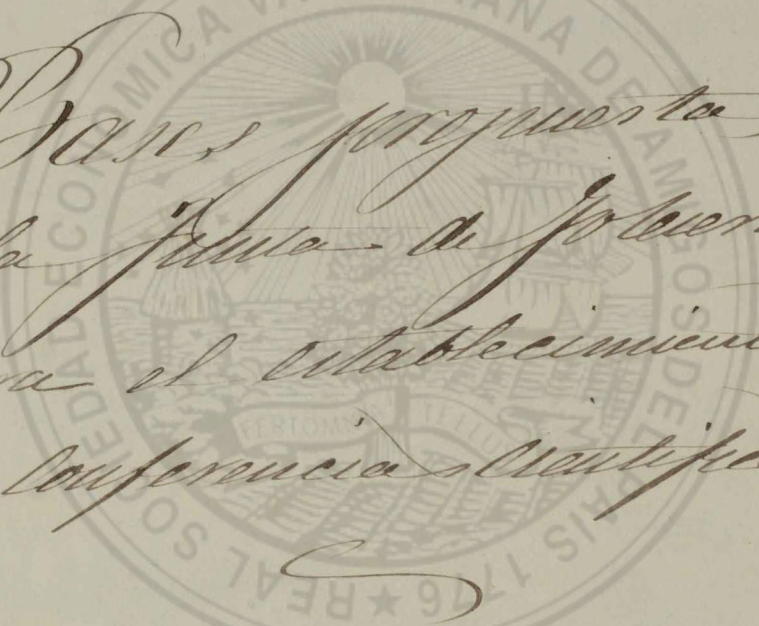


(N.º 2)

1866 C-167

V. Creencia n.º 2

Para propuesta  
a la Junta de Gobierno  
para el establecimiento  
de Conferencia Científica



## Establecimiento de las conferencias.

La Sociedad económica de Amigos del país celebrará una sesión semanal, en épocas determinadas, independientemente de las sesiones oficiales que marcan los estatutos y reglamento de la Sociedad. Dichas reuniones se denominarán conferencias, las cuales se establecerán con arreglo á los artículos siguientes:

### Parte orgánica.

Artículo 1.º El objeto de las conferencias es promover la reunión de los socios para que entre ellos se estrechen, con mas motivo que hasta el dia, las relaciones de aprecio y de compañerismo, acortándose con el mútuo trato el espíritu de corporación, el amor al país y la emulación en contribuir á su prosperidad e ilustración. A este fin tendrán, todos los socios oportunidad en las conferencias para manifestar sus conocimientos en las ciencias y artes, haciendo al propio tiempo partícipes de ellas á sus oyentes y en provecho del bien público.

La variedad de asuntos sobre que podrán versar las conferencias y las diversas formas con que podrán presentarse estos á la reunión ya sea en discursos, oraciones, disertaciones, biografías, lecciones, memorias, &c., darán á las conferencias el conjunto de circunstancias de un ateneo, de una cátedra y de una academia de ciencias y artes.

Art. 2.º A propuesta de la junta de gobierno de la Sociedad, se fijarán en sesión ordinaria en cada temporada del año que celebra sesiones la corporación, las épocas de abrir y cerrar las conferencias.

Art. 3.º Presidirán las conferencias y serán responsables del orden y de la parte reglamentaria de las mismas, el director de la Sociedad, si se halla presente, en su defecto uno de los vice-directores, y sucesivamente por el orden de preferencia los presidentes de las secciones y comisiones permanentes de la Sociedad.

Art. 4.º Tendrán derecho á concurrir á las conferencias todos los socios, ya sean numerarios, de mérito ó correspondientes. Además, se expedirán por secretaría billetes de asistencia en favor de otras personas que no sean socios, bajo la responsabilidad del socio numerario que solicite el billete.

Art. 3.º En cada conferencia habrá uno ó mas socios que serán autores de la misma; los cuales ya sea oral ó por escrito ó medio que adopten se limitarán á trabajos propios; únicamente en casos excepcionales, á juicio de la junta directiva, se les permitirá la lectura de escritos ajenos pero protodentas de los socios de mérito ó numerarios ausentes ó enfermos.

Art. 6.º La convocación á las conferencias se hará por medio de aviso, sin carácter oficial, que se insertarán en los periódicos de esta capital, anunciándose los nombres de los socios autores y las materias de que se ocuparán en dicho acto. No obstante, si la duración del tiempo prefijado para la conferencia, lo permite, tendrán opción otros socios á ser autores además de los anunciados en los periódicos.

Art. 7.º Los escritos leídos en las conferencias se imprimirán por cuenta de la Sociedad, previo informe de la comisión permanente de boletín y de corrección de estilo, presentado á la junta de gobierno, y formarán una sección en cada tomo coleccionado de los asuntos oficiales de la Sociedad. La anterior disposición se entiende con consentimiento del autor del escrito.

Art. 8.º Las memorias premiadas en concurso público, con arreglo al programa de premios de la Sociedad, tendrán derecho sus autores ya sean ó no socios, á leerlas en conferencia ó delegar á un socio numerario que lo haga antes de la impresión de la memoria por cuenta de la Sociedad ó del autor.

### Parte reglamentaria.

Artículo 1.º El presidente de la conferencia, ya sea el director de la Sociedad ó el que lo sustituya, ocupará un sillón situado á la derecha de la mesa; anunciará en voz alta el acto de abrir y cerrar la conferencia, y si una vez empezada esta se presentase un socio que por derecho le correspondiera no deberá ceder á este <sup>aviso</sup> ~~aviso~~ ~~procedencia~~.

Art. 2.º El autor de la conferencia se sentará en el sillón de la mesa durante su ejercicio, cediendo el puesto al que le sustituya en calidad de autor.

Art. 3.º Las conferencias se celebrarán los sábados, se convocará para las siete y media de la noche, y se abrirán á las ocho en punto de la misma hora del reloj de la Sociedad. Se cerrarán á las nueve ó antes si han terminado los asuntos que han motivado la conferencia, y si no hay otros complementarios. El presidente tendrá facultad para prorrogar la conferencia un cuarto de hora, en cuyo tiempo deberá terminar el autor su ejercicio. En casos excepcionales, á juicio del presidente, pedirá este el consentimiento de los socios numerarios presentes para prorrogar la conferencia lo que crea necesario.

Art. 4.º Los socios numerarios que reclamen billetes de asistencia se dirigirán por escrito al ~~se~~ secretario general de la Sociedad, expresando el nombre de la persona á cuyo favor se ha de atender el billete. Estos se numerarán y se tomará razón por el oficial de secretaría.

Art. 5.º Los billetes de asistencia serán personales y servirán para las conferencias que se celebran en las dos temporadas del año; pero se renovarán al siguiente previa la presentación del billete por el interesado.

Art. 6.º Los socios tendrán su asiento en la sala de las comisiones y su entrada por la biblioteca.

Las personas que se presenten con billete de asistencia ocuparán las sillas colocadas en la sala de la secretaría.

Estará á cargo del conserje designar á los concurrentes las localidades que les correspondan.

El Sr. Presidente de la Sociedad Valenciana y de amigos del País, inspirado por un notorio celo y por el laudable deseo de que renazca la animacion, algun tanto apagada hoy, en este instituto, indicó á la Junta General, en sesion de 7 Marzo, el pensamiento de establecer algunas cátedras de enseñanza desempeñadas por los Srs. Socios. No podia menos la Junta de aplaudir la idea, lamentando la falta de comunicacion que se advierte entre los Socios por ser muy pocos los que concurren á las reuniones sociales y por tanto pocos los que entre sí se conocen como consocios. Pero este mismo pensamiento haria infructuosas las cátedras de instruccion porque es probable se hallaren estas sin auditorio y esta consideracion fue causa de que la Junta se limitase á manifestar buenos deseos.

Podian estos realizarse sin echar mano de la creacion de aulas, limitando las reuniones á una sesion íntima, en dias determinados, que ofreciera algun atractivo á los concurrentes mayores que la aridez de las Juntas Generales.

Se elegirá, por ejemplo, un dia fijo de la semana pudiendo ser cualquiera menos el miércoles porque en este se celebra la Junta General.

Se invitará á todas las secciones para que cuando les conenga reunirse lo verifiquen la misma noche de la reunion íntima y hasta la Junta de Gobierno pudiera celebrarse la misma noche media hora antes.

Habiendo un

doble objeto para la asistencia estarian mas concurridas las sesiones en las cuales escasea mucho el número de Socios, y podrian tambien concurrir, antes y despues de la sesion facultativa, distribuidas en el salon de Tertulia.

Las reuniones de las secciones pudieran convocarse para la misma hora en que cumpla la Tertulia; de este modo pueden celebrarse ambas juntas a un mismo tiempo, siendo el salon principal punto de reunion y de espera, antes y despues de terminadas las Secciones.

La Tertulia durará dos horas principiando a las 7 desde 1.º de Enero hasta 31 de Marzo, a las 8 desde 1.º Abril a fin de Mayo; (Junio, Julio y Agosto vacaciones) de 1.º de Set. a fin de Oct. a las 9.

Ocupará el sillón de la presidencia el Director de la Sociedad o uno de los sub Directores, o uno de los Presidentes de las Secciones; y a fin de compartir esta reunion podria establecerse un turno entre todos los dichos, de una hora cada uno relevandose a mitad de la sesion y avisandose previamente por esquelas a los que les toque.

No hay necesidad de Secretaria; en la mesa habrá un pliego en blanco donde los Socios que gusten tomar la palabra, verbalmente o por escrito, inscribirán su nombre y se observará el turno riguroso salvo las cesiones espontaneas.

Los inscritos que por falta de tiempo no lleguen a usar de su derecho serán los primeros en la inmediata sesion, a no ser que

renuncien; borrando ellos mismos la inscripcion o no hallandose presentes cuando la presidencia los llame.

Si la sesion se celebrare en el salon principal de Fuentas, pueden colocarse en los sillones de la plataforma aquellos socios inscritos que aguarden su turno, con lo cual se conseguirá que el auditorio sepa quienes van a hablar.

Si no hubiere nadie que tome la palabra se permitirá conversar en alta voz en el salon, pero desde el momento que el presidente toque la campanilla, se restablecerá el silencio y la atencion; y como no es obligatorio el escuchar, los concurrentes que prefirieran mantener conversacion privada pueden salirse a las anteceras.

Se procurará que en la mesa de la Biblioteca haya algunos folletos o publicaciones de util y buena lectura; tambien podria suscribirse la Sociedad a un periódico <sup>semanal</sup>, ilustrado, español o extranjero.

El gasto que esta reunion puede causar no es excesivo: de 38 a 40 reuniones son las que caben en el año; el alumbrado valdrá de 30 r a 40 r cada noche, y en cambio se ahorraría el que ahora cuestan las secciones sin dia fijo.

Entre las obras que se lean en la sesion puede haberlas de tal mérito y conocida utilidad para el pais que merezcan la honra de ser impresas por cuenta de la Sociedad. Esto pudiera dar algun alimento a las columnas del

Boletín el cual, en virtud de un acuerdo reciente, se halla limitado en su publicación por escasear el original.

Para que un escrito sea prohibido con dicho objeto, bastaría que, después de leído, tres socios pidiesen por escrito su admisión; la propuesta pasaría desde luego á la sección de Boletín para que informase, porque prescindiendo del mérito del escrito pudiera haber muchas razones en pro' ó en contra, y con presencia de toda la Sociedad en Junta general ordinaria acordaría definitivamente.

J. Utrero 1866

